



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

INFORME

Objetivo: informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental

Municipio: Santa María, La Paz

Fecha: 01 al 31 de mayo del año 2024.

Corte y aprovechamiento de árboles

N°	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	UBICACION	TIPO DE ARBOL	PIE TABLARES	CANTIDAD DE ARBOLES	LPS
1	Maria Trancito Agueta Turcios	1212-1952-00038	Camalote 2	Pino	770	2	Madera Muerta
2	Pedro Ismael Galves Canales	1218-1958-00143	El Roblar	Pino	712	2	L. 200.00
3	Jose Hernesto Ventura Garcia	1217-1982-00252	El Roblar	Pino	846	2	L. 200.00
4	Santiago Vasquez Hernandez	1217-1977-00006	El Roblar	Pino	880.7	2	L. 200.00
5	Florentina Lopez Hernandez	1217-1988-00083	Union Rancho	Pino	552	2	L. 200.00
6	Vicente Ventura Vasquez	1217-1987-00115	Santa Maria	Pino	100 postes	2	L. 200.00
TOTAL							L. 1,000.00

Y para constancia se firma la presente a los 03 dias del mes de junio 2024


Emilio Joel Martinez Ramos
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL(UMA)



Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República



AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

HONDURAS

No. RFCA-202-2024

LA INFRASCrita: ING. EDITH NUÑEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): MARIA TRANCITO ARGUETA TURCIOS, DNI No. 1212-1952-00038, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 590967 CON DOMICILIO EN SAN JOSE MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 770,0 PT DE LA ESPECIE PIÑO, EQUIVALENTES A 3,85 M³, APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 397692 Y: 1576221 ARBOL_2 X: 397645 Y: 1576326; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA REPARACION DE VIVIENDA EN SAN JOSE MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO PRIVADO DENOMINADO EL CAMALOTE MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. SSABAS AROUTEA GAMEZ CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 085780 DE FECHA 23/08/2022; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
20	1	10	14	233.3	1.17
20	2	4	14	186.7	0.93
20	2	6	14	280.0	1.40
10	2	3	14	70.0	0.35
70	TOTAL			770.0	3.85

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA. - TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS. - QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES. - SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO MARIA TRANCITO ARGUETA TURCIOS, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

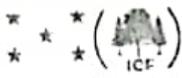
FIRMA Maria Trancito Argueta Turcios

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISIETE (27) DE MAYO AL QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. EDITH NUÑEZ ROMERO
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF)



AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCO-201-2024

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

LA INFRASCrita: ING. EDITH NUÑEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): PEDRO ISMAEL GALVES CANALES, DNI No. 1218-1958-00143, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 240161 CON DOMICILIO EN GUALAZARA MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 712.0.0 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 3.56 M³, APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 401027 Y: 1579772 ARBOL_2 X: 401034 Y: 1579783; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA REPARACION DE VIVIENDA EN GUALAZARA MUNICIPIO DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO EL ROBLAR MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. SANTIAGO VASQUEZ HERNANDEZ CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 093699 DE FECHA 22/02/2024; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
14	3	5	14	245.0	1.23
50	1	3	14	175.0	0.88
12	1	12	12	144.0	0.72
12	2	2	12	48.0	0.24
10	2	5	12	100.0	0.50
98	TOTAL			712.0	3.56

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO PEDRO ISMAEL GALVES CANALES, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

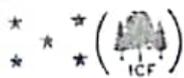
FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISIETE (27) DE MAYO AL QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ: A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. EDITH NUÑEZ ROMERO
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF



AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL



No. RFCO-198-2024

LA INFRASCrita: ING. EDITH NUÑEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): JOSE ERNESTO VENTURA GARCIA, DNI No. 1217-1982-00252, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 069708 CON DOMICILIO EN LAS CRUCITAS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 846.0 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 4.23 M³, APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 399897 Y: 1581706 ARBOL_2 X: 399913 Y: 1581721; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA REPARACION DE VIVIENDA EN LAS CRUCITAS MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO PRIVADO DENOMINADO EL ROBLAR MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. SANTIAGO VASQUEZ HERNADEZ CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 093699 DE FECHA 22/02/2024; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
24	1	10	12	240.0	1.20
36	1.5	3	12	162.0	0.81
24	2	5	12	240.0	1.20
24	2	3	12	144.0	0.72
03	2	10	12	60.0	0.30
111	TOTAL			846.0	4.23

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA.- TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO JOSE ERNESTO VENTURA GARCIA, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA Ernesto Ventura

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISIETE (27) DE MAYO AL QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. EDITH NUÑEZ ROMERO
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF





Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

No. RFCO-197-2024

LA INFRASCRITA: ING. EDITH NUÑEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): SANTIAGO VASQUEZ HERNANDEZ, DNI No. 1217-1977-00006, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 069708 CON DOMICILIO EN EL ROBLAR MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 880.7 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 4.40 M³. APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 400623 Y: 1580704 ARBOL_2 X: 400577 Y: 1580718; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN EL ROBLAR MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO PRIVADO DENOMINADO SANTA MARIA (EL ROBLAR) MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. SANTIAGO VASQUEZ HERNANDEZ CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 093699 DE FECHA 22/02/2024; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
15	3	4	12	180.0	0.90
40	1	10	10	333.3	1.67
12	4	4	9	144.0	0.72
20	1.5	3	12	90.0	0.45
20	1	4	10	133.3	0.67
107	TOTAL			880.7	4.40

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA. - TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO SANTIAGO VASQUEZ HERNANDEZ, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA Santiago Vasquez H

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISIETE (27) DE MAYO AL QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES



ING. EDITH NUÑEZ ROMERO
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF



Instituto Nacional de Conservación Forestal

Gobierno de la República

AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

No. RFCO-199-2024

LA INFRASCRITA: ING. EDITH NUÑEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): FLORENTIA LOPEZ HERNANDEZ, DNI No. 1217-1988-00083, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 069048 CON DOMICILIO EN UNION RANCHO MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 552.0 PT DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 2.76 M³, APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 404525 Y: 1579255 ARBOL_2 X: 404520 Y: 1579253; LA MADERA SERÁ UTILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN UNION RANCHO MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO PRIVADO DENOMINADO EL OCOTAL (UNION RANCHO) MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL ASERRADOR SERÁ EL SR. GUSTAVO SALINAS SANTOS CON RECIBO PARA EMISIÓN DE CARNET N. 093556 DE FECHA 30/10/2023; EL DETALLE DE LA MINUTA ES LA SIGUIENTE:

CANTIDAD PIEZAS	GRUESO PULG	ANCHO PULG	LARGO PIES	VOLUMEN PIES TABLARES	VOLUMEN METROS CUBICOS (M ³)
20	1	10	12	200.0	1.00
20	2	4	12	160.0	0.80
24	1	3	12	72.0	0.36
10	2	6	12	120.0	0.60
74	TOTAL			552.0	2.76

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA - TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES.- SE DEBE DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO FLORENTIA LOPEZ HERNANDEZ, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA Florentina Lopez H

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISIETE (27) DE MAYO AL QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

ING. EDITH NUÑEZ ROMERO
JEFE REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA ICF





AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO COMERCIAL

No. RFCO-200-2024

LA INFRASCrita: ING. EDITH NUÑEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA REGIÓN FORESTAL COMAYAGUA (ICF) Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL); CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SR(A): VICENTE VENTURA VASQUEZ, DNI No. 1217-1987-00115, CON SOLVENCIA MUNICIPAL N. 068946 CON DOMICILIO EN SANTA MARIA MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 100 POSTES DE LA ESPECIE PINO, EQUIVALENTES A 3.5 M³, APROVECHARÁ 02 (DOS) ÁRBOLES DE ROBLE, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS (UTM, WGS84): ARBOL_1 X: 398554, Y: 1579444 ARBOL_2 X: 398563 Y: 1579429; LOS POSTES SERÁN UTILIZADOS PARA REPARACION DE CERCA PERIMETRAL EN ALDEA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y SERA APROVECHADA EN EL SITIO EJIDAL DENOMINADO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, LOS POSTES SERAN EXTRAÍDOS POR EL SR. MARCOS SANTOS VASQUEZ RECIBO DE EMISIÓN CARNET N° 077952. DE FECHA 22/06/2021; LA MINUTA DE LOS POSTES ES LA SIGUIENTE:

Nº	DETALLE (Cargas de Leña, Postes, Lomos, Rajas de Ocote, otros)	Cantidad
1	POSTES DE PINO	100
	METROS CÚBICOS	3.50 M ³

LA UTILIZACIÓN DE LA MADERA CONCEDIDA POR MEDIO DE ESTE PERMISO HA SIDO COMPROBADA POR PERSONAL DE ESTA OFICINA LOCAL DE LA PAZ Y A TRAVÉS DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA Y SE PROHÍBE LA VENTA O CUALQUIER CAMBIO O PERMUTA. - TAMPOCO ES VÁLIDA PARA JUSTIFICAR LA LEGALIDAD DE LA MADERA EN TALLERES, CARPINTERÍAS, DEPÓSITOS Y OTROS. - QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO CORTAR A 250 MTS DE TODO NACIMIENTO DE AGUA Y A 150 MTS DE LAS MÁRGENES DE TODO CURSO DE AGUA PERMANENTE O EN EL ÁREA DE DRENAJE DE LAS MICROCUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA A COMUNIDADES. - SE DEBE DAR ERICTO CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM-02-2006, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR LO QUE EL INTERESADO POR CADA ÁRBOL QUE CORTE, DEBE PLANTAR COMO MÍNIMO TRES ÁRBOLES Y DARLES EL MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN

ASÍ MISMO, YO VICENTE VENTURA VASQUEZ, BENEFICIARIO DE ESTA AUTORIZACIÓN, EXIMO AL ICF DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ARRIBA DESCRITAS U OTRAS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY FORESTAL Y DEMÁS LEYES VIGENTES DEL PAÍS, POR LO CUAL FIRMO COMO RESPONSABLE:

FIRMA Vicente Ventura Vasquez

PERIODO DE VIGENCIA: DEL VEINTISIETE (27) DE MAYO AL QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

EXTENDIDA EN LA PAZ, LA PAZ; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO

ESTA LICENCIA SÓLO ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MARGIONES



CC. ARCHIVO

